

LÍNEA DE INVESTIGACION

Derecho Constitucional, reforma de la Administración de Justicia y bloque de constitucionalidad: Constitución de 1991 y conflictos Jurídicos en Colombia.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Análisis jurídico del principio de separación de poderes frente a la extralimitación de funciones de la rama ejecutiva con ocasión de la expedición del acto legislativo No. 2 de 2015: *reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional*.

Maria Isabel Barón Álvarez
C.C. 1.032.380.564

E-mail: mariaisabel.baron@ulagrancolombia.edu.co

Leydi Carolina Narváez García
C.C. 1.136.882.890 de Bogotá

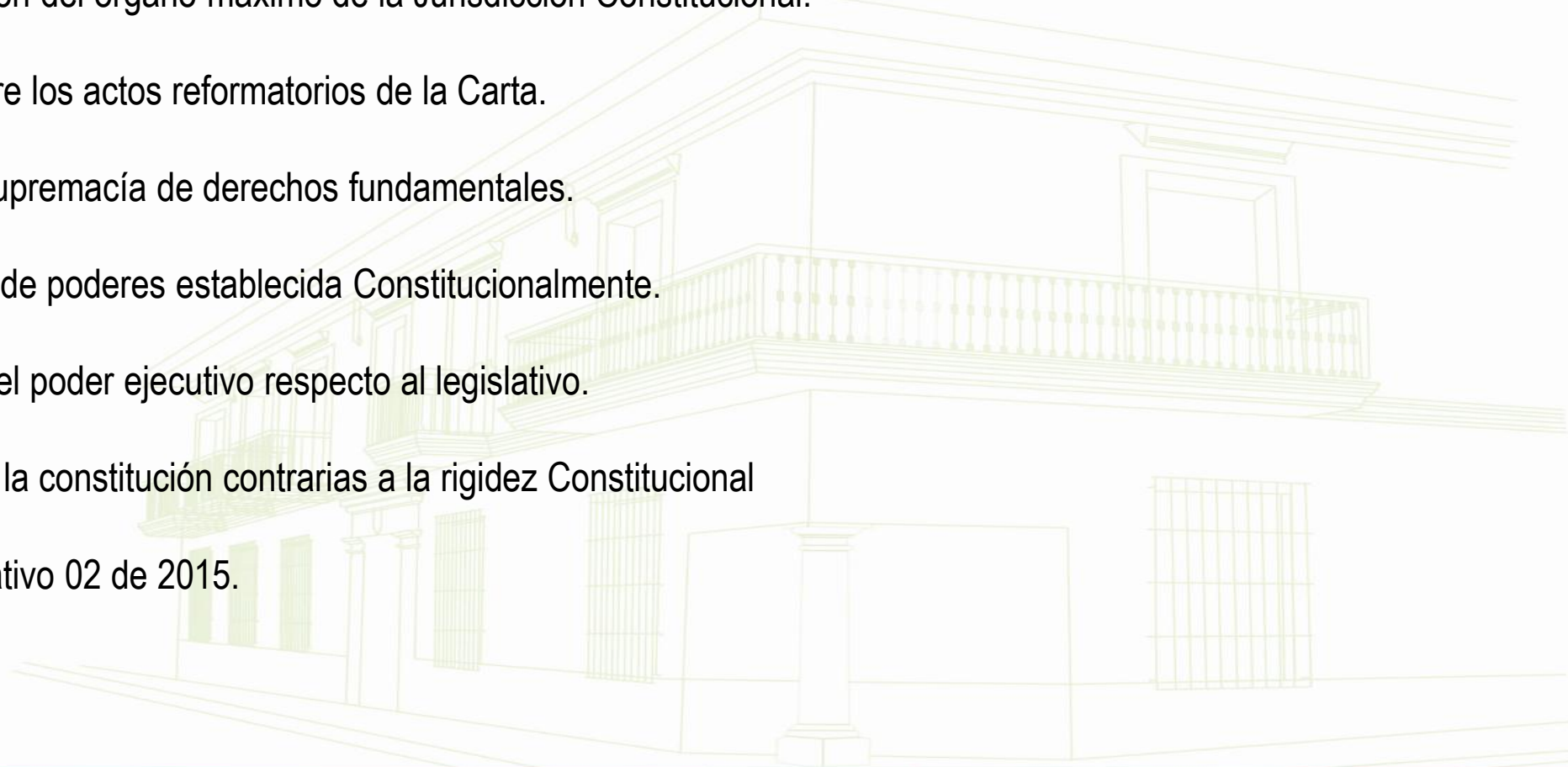
E-mail: leydicarolina.narvaez@ulagrancolombia.edu.co

Diego Vivas Mendoza
C.C. 80.119.379 de Bogotá

E-mail: diego.vivas@ulagrancolombia.edu

PARAMETROS INTRODUCTORIOS

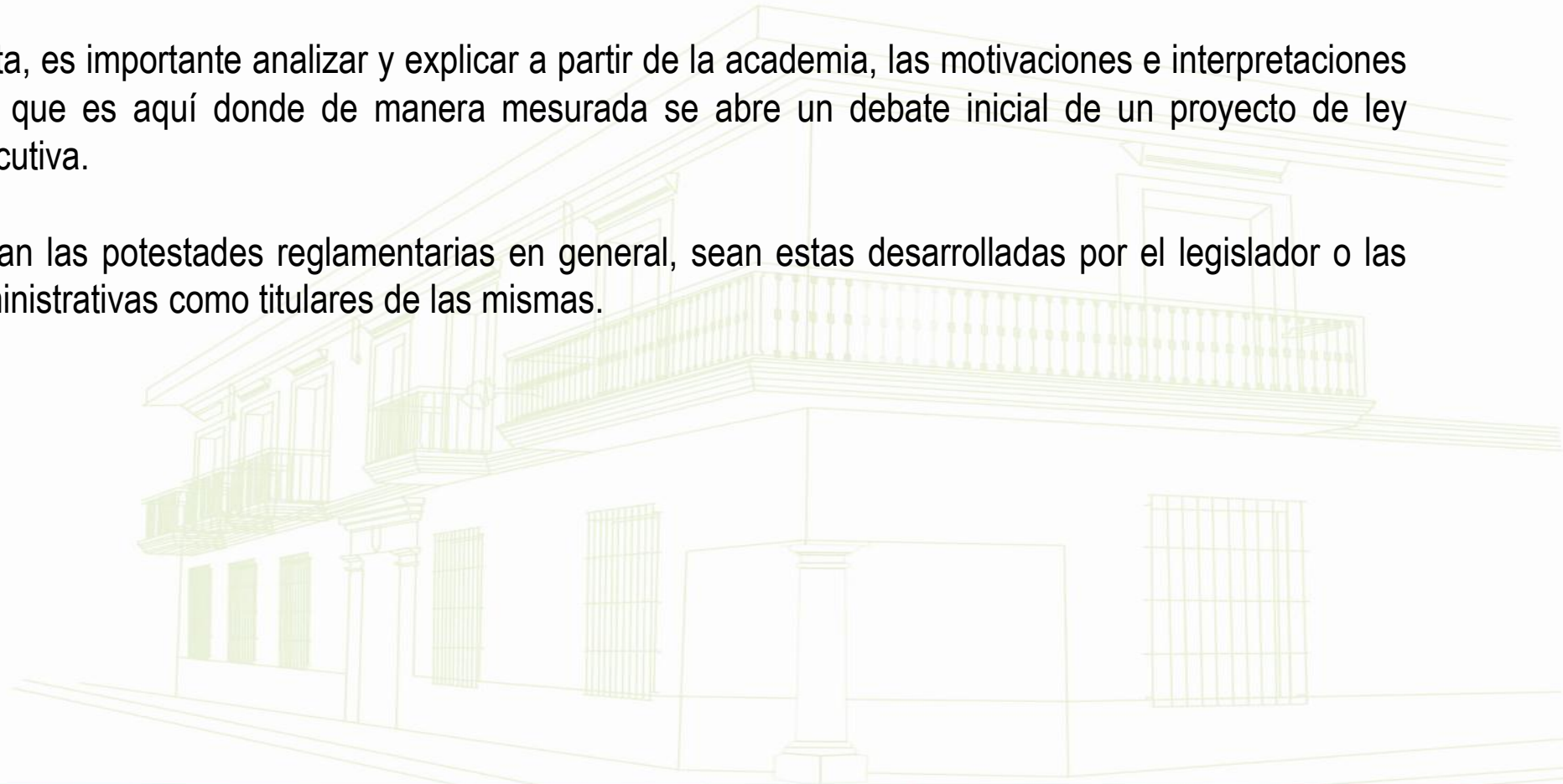
- Consolidación del órgano máximo de la Jurisdicción Constitucional.
- Control sobre los actos reformativos de la Carta.
- Amparo y supremacía de derechos fundamentales.
- Separación de poderes establecida Constitucionalmente.
- Injerencia del poder ejecutivo respecto al legislativo.
- Reformas a la constitución contrarias a la rigidez Constitucional
- Acto Legislativo 02 de 2015.



SINTESIS DE LA INTRODUCCION

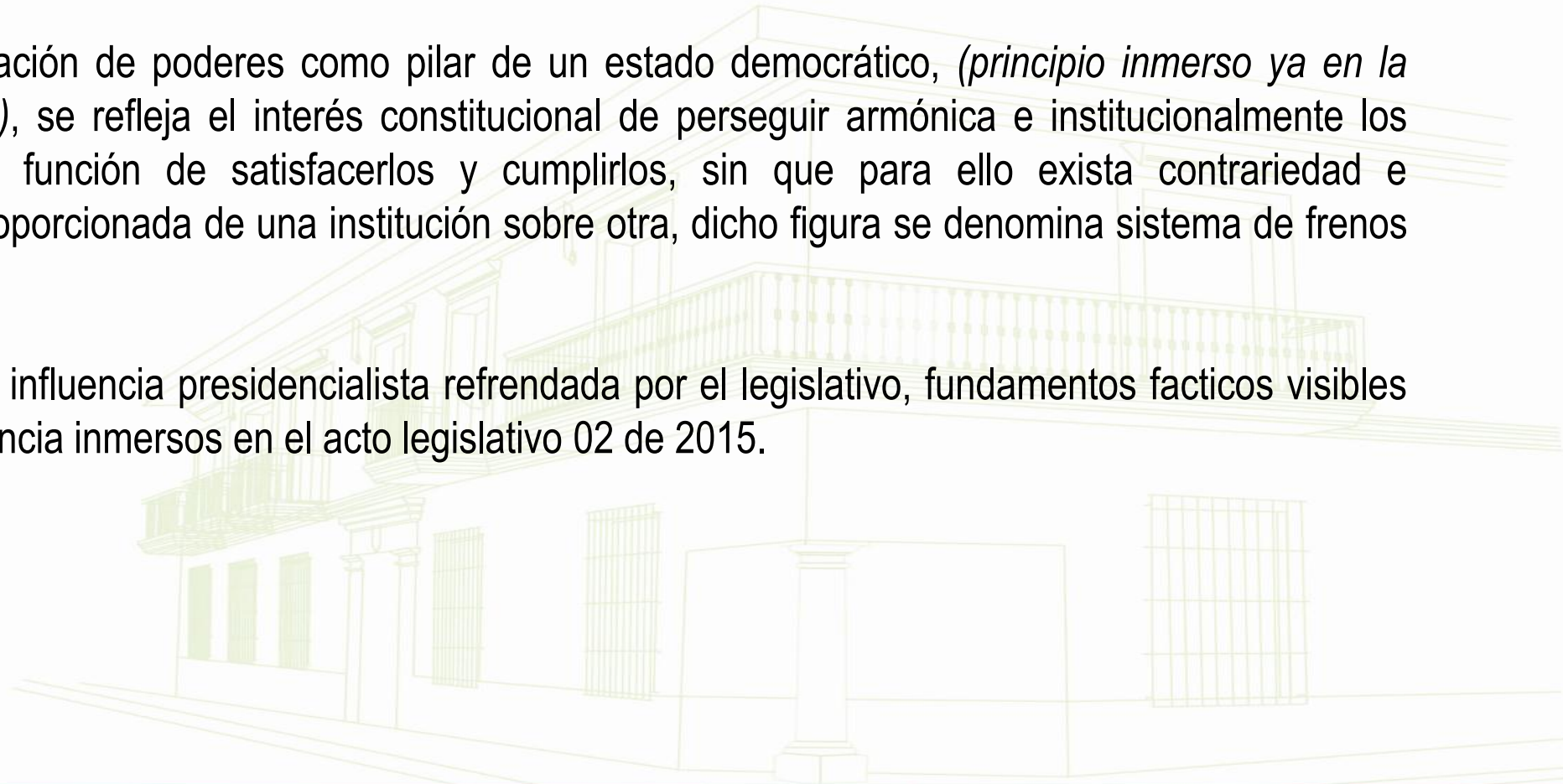
Desde nuestro punto de vista, es importante analizar y explicar a partir de la academia, las motivaciones e interpretaciones del acto legislativo, puesto que es aquí donde de manera mesurada se abre un debate inicial de un proyecto de ley influenciado por la rama ejecutiva.

Para tal efecto, se estudiarán las potestades reglamentarias en general, sean estas desarrolladas por el legislador o las ejerzan las autoridades administrativas como titulares de las mismas.



PLANTEAMIENTO

- Al connotar la separación de poderes como pilar de un estado democrático, (*principio inmerso ya en la constitución de 1886*), se refleja el interés constitucional de perseguir armónica e institucionalmente los fines del estado en función de satisfacerlos y cumplirlos, sin que para ello exista contrariedad e independencia desproporcionada de una institución sobre otra, dicho figura se denomina sistema de frenos y contrapesos.
- Se hace valorativa la influencia presidencialista refrendada por el legislativo, fundamentos facticos visibles como punto de referencia inmersos en el acto legislativo 02 de 2015.



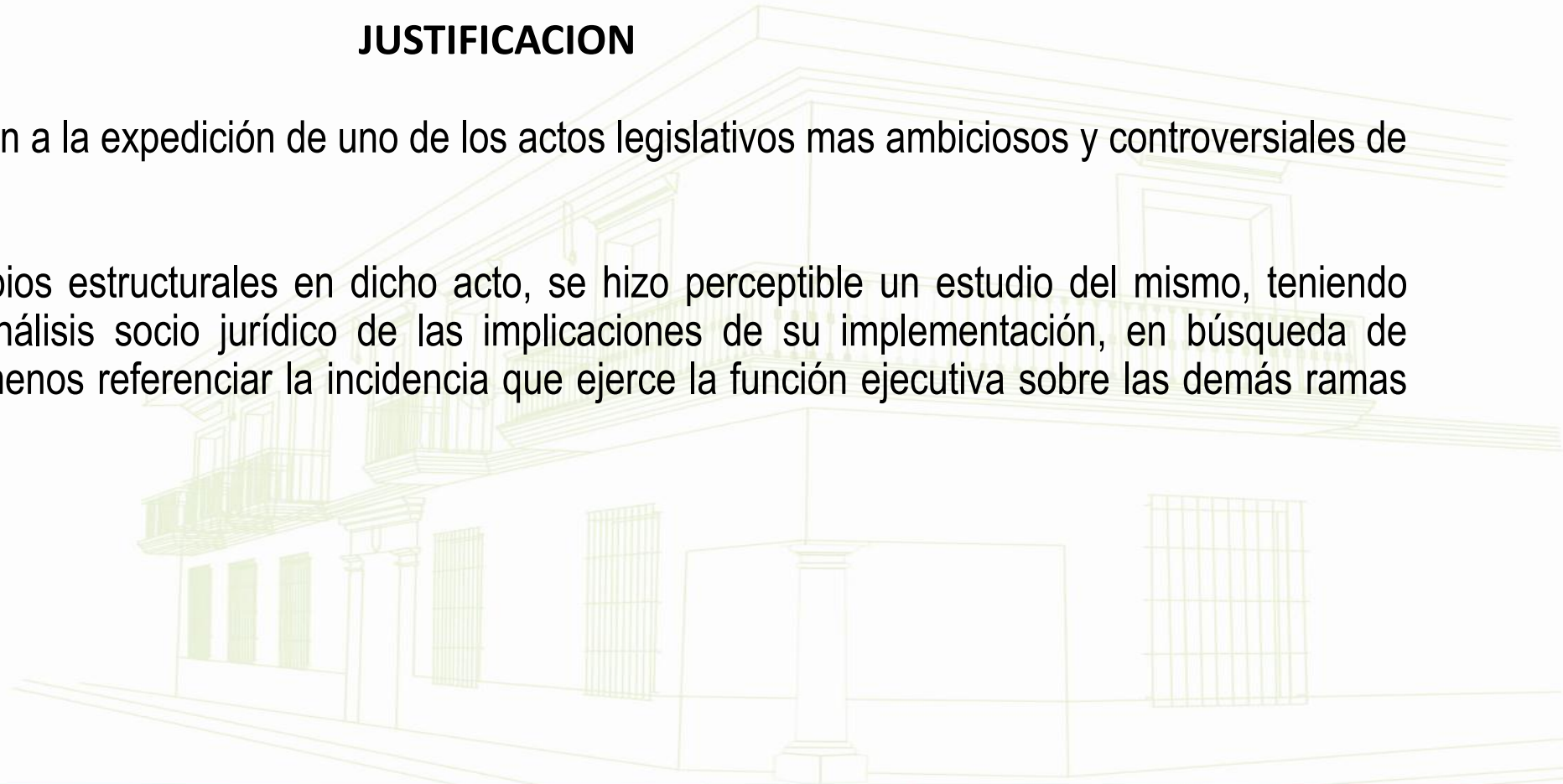
PREGUNTA DE INVESTIGACION

- ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la extralimitación de funciones de la rama ejecutiva con ocasión de la expedición del acto legislativo No. 2 de 2015: reforma del equilibrio de poderes y reajuste institucional?



JUSTIFICACION

- Se origina con ocasión a la expedición de uno de los actos legislativos mas ambiciosos y controversiales de los últimos años.
- Al incorporarse cambios estructurales en dicho acto, se hizo perceptible un estudio del mismo, teniendo como finalidad un análisis socio jurídico de las implicaciones de su implementación, en búsqueda de demostrar, o por lo menos referenciar la incidencia que ejerce la función ejecutiva sobre las demás ramas del poder publico.



Objetivo General.

- Analizar los efectos jurídicos Análisis jurídico del principio de separación de poderes frente a la extralimitación de funciones de la rama ejecutiva con ocasión de la expedición del acto legislativo No. 2 de 2015: reforma de *equilibrio de poderes y reajuste institucional*.

Objetivos Específicos.

- Definir y describir el desarrollo del principio de separación de poderes.
- Explicar la vinculación de los aspectos políticos, electorales y de justicia como generadores del desequilibrio institucional dentro del acto legislativo No. 2 de 2015.
- Identificar el desequilibrio de poderes a la luz del principio constitucional de pesos y contrapesos.

ESTADO DEL ARTE

TESIS

- ❖ Diego Guerrero García; titulada *“Pesos, contrapesos y juicio de sustitución: Jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a los ajustes de Ingeniería Constitucional en Colombia”* (2018)
- ❖ Juan David Pescador, *“Presidencialismo En Colombia: Atenuación, Persistencia Y Agudización (1991-2010)”* (2018)
- ❖ Nicolás David Gaviria Atara, Tesis: equilibrio de poderes y libertad en montesquieu. una mirada a la tentativa de asignación de status político a los paramilitares durante los procesos de desmovilización en Colombia período 2002-2010. (2014)

ARTÍCULOS

- ❖ Enrique Díaz Bravo ; *“Aproximaciones jurídico-políticas sobre el principio de separación de poderes del Estado”* (2012)
- ❖ Fabian Alejandro Acuña; *“Presidentes desatados? Reelección presidencial y cambio institucional en el área andina”* (2015)
- ❖ Alfredo Vásquez Carrisoza *“El Poder Presidencial En Colombia”* (1986)
- ❖ Manuel Fernando Quinche; *Manual de Derecho Constitucional* (2009)
- ❖ Rodrigo Uprimny Yepes ; *“Separación de poderes y formas de gobierno en Colombia. Revista de economía institucional”* (2001).
- ❖ Daniel Eduardo Bonilla-Maldonado; *“La arquitectura conceptual del principio de separación de poderes”* (2015)
- ❖ Luis Fernanda García López; *El juez y el precedente: Hacia una reinterpretación de la separación de poderes.* (2014)

MARCO TEORICO

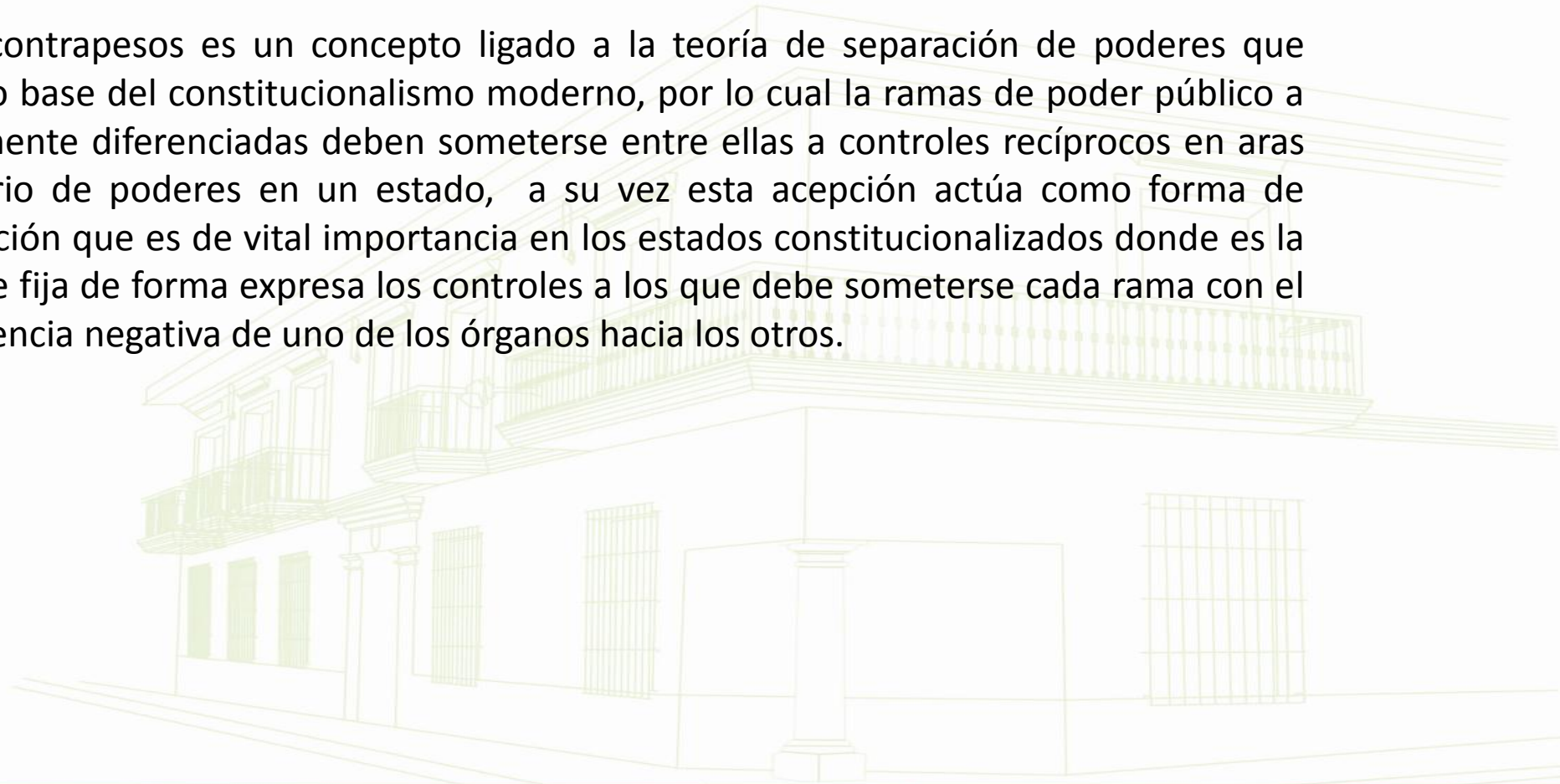
El marco teórico parte del desarrollo histórico del concepto de la división de poderes desde la época de los griegos hasta la actualidad, haciendo énfasis en la influencia de los regímenes monárquicos y presidencialistas que se fueron dando a lo largo de la historia del estado, hasta ser incluido en las actuales constituciones como una de las bases fundamentales de cualquier estado democrático.

- ***De los regímenes políticos griegos.***
- ***De la poliarquía a la monarquía.***
- ***Consolidación de la Teoría de la Tridivisión de Poderes.***

Prosigue con la integración del principio en las diferentes constituciones emergentes americanas y francesas, transformando dicha teoría en un pilar del estado, permitiendo limitar el poder de las autoridades, ya no existiría esa persona que concentrada todas la facultades en sus manos, ahora serian tres autoridades diferentes y también pluralidad de funciones que desempeñarían las funciones del estado.

MARCO CONCEPTUAL

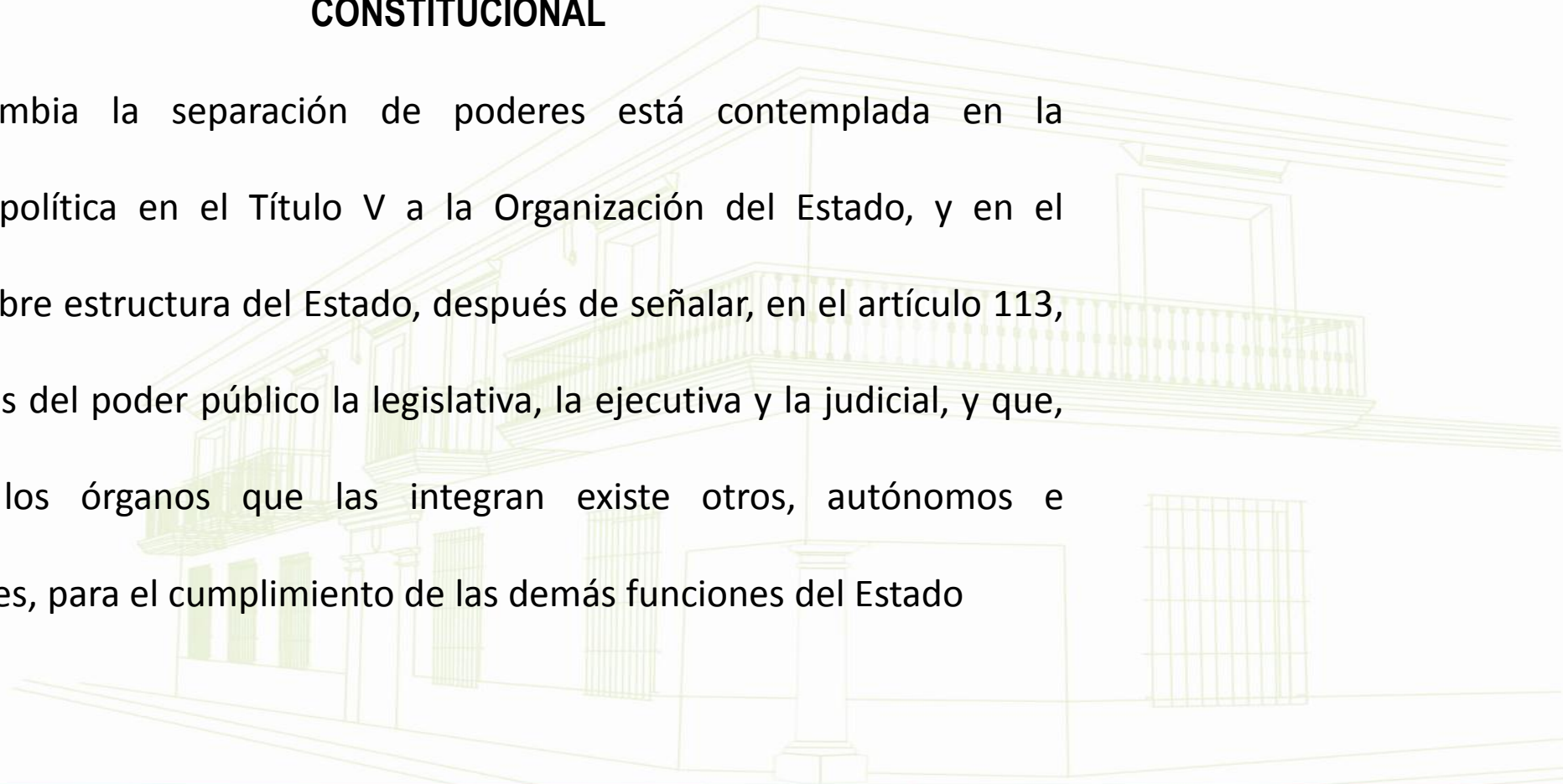
El Sistema de pesos y contrapesos es un concepto ligado a la teoría de separación de poderes que actualmente funge como base del constitucionalismo moderno, por lo cual la ramas de poder público a pesar de estar expresamente diferenciadas deben someterse entre ellas a controles recíprocos en aras de garantizar el equilibrio de poderes en un estado, a su vez esta acepción actúa como forma de limitación al poder situación que es de vital importancia en los estados constitucionalizados donde es la carta fundamental la que fija de forma expresa los controles a los que debe someterse cada rama con el objetivo evitar una tendencia negativa de uno de los órganos hacia los otros.



MARCO JURIDICO

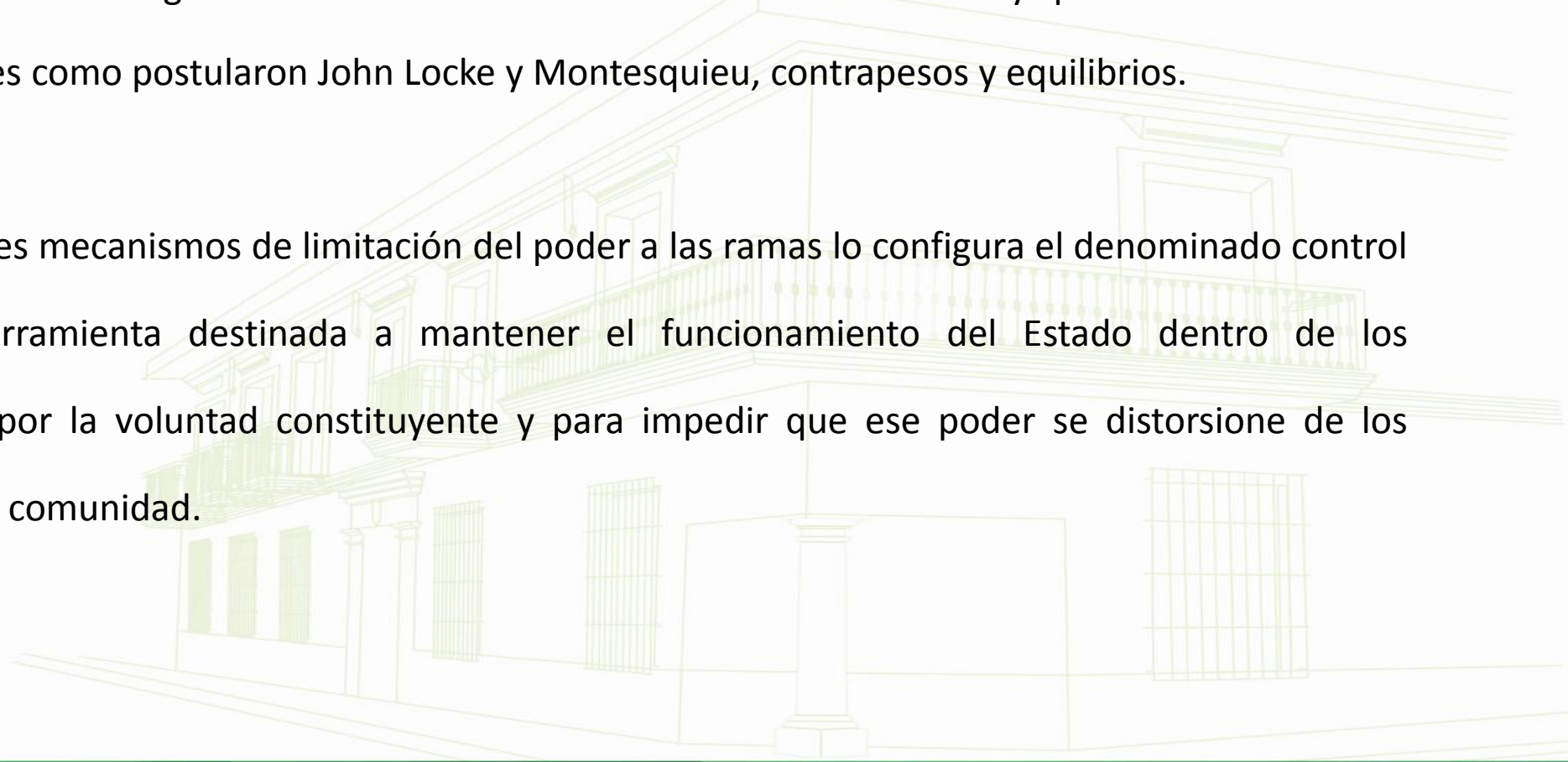
CONSTITUCIONAL

En Colombia la separación de poderes está contemplada en la Constitución política en el Título V a la Organización del Estado, y en el Capítulo 1, sobre estructura del Estado, después de señalar, en el artículo 113, que son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva y la judicial, y que, además de los órganos que las integran existe otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado



La idea de la separación de poderes está ajustada a un modelo de separación por colaboración y controles mutuos en donde se garantice la igualdad de derechos inherente a una democracia y que exista un balance entre los distintos poderes como postularon John Locke y Montesquieu, contrapesos y equilibrios.

Uno de los principales mecanismos de limitación del poder a las ramas lo configura el denominado control constitucional como herramienta destinada a mantener el funcionamiento del Estado dentro de los lineamientos señalados por la voluntad constituyente y para impedir que ese poder se distorsione de los diferentes intereses de la comunidad.



En esta investigación es importante conocer el mecanismo constitucional establecido para el control de los actos reformativos de la constitución basándose en demandas públicas de inconstitucionalidad de actos legislativos y/o por medio de un control automático de convocatorias a un referendo.

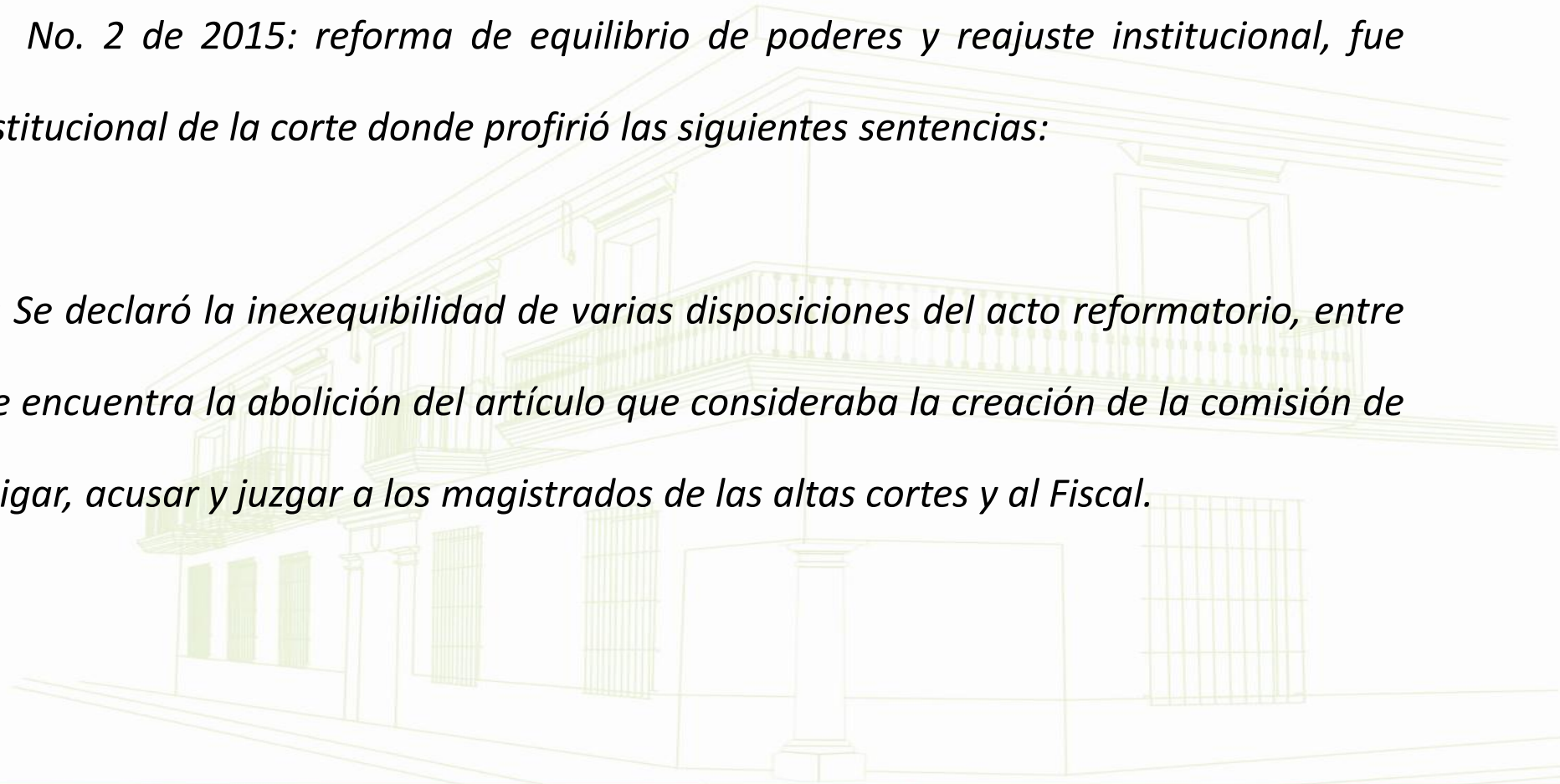
La constitución política de Colombia en el artículo 379 establece que *“Los Actos Legislativos, la convocatoria a referendo, la consulta popular o el acto de convocación de la Asamblea Constituyente, sólo podrán ser declarados inconstitucionales cuando se violen los requisitos establecidos en este título. La acción pública contra estos actos sólo procederá dentro del año siguiente a su promulgación, con observancia de lo dispuesto en el artículo 241 numeral 2.”*

El poder constituyente cuenta con unos límites tanto formales como materiales para reformar la constitución, “para constatar si el acto reformativo de la Constitución no excedió los límites competenciales, la Corte debe recurrir a “los principios y valores que la Constitución contiene, y aquellos que surgen del bloque de constitucionalidad”, para establecer si se sustituyó la “identidad” de la Constitución, es decir si se afectó su contenido axiológico, y determinar si luego de la reforma la Constitución mantiene su “esencia” o fue efectivamente sustituida.” (Fuentes Becerra, s.f.)

JURISPRUDENCIAL

El Acto Legislativo No. 2 de 2015: reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional, fue sometido al control constitucional de la corte donde profirió las siguientes sentencias:

- C-373 de 2016 : Se declaró la inexecutable de varias disposiciones del acto reformativo, entre las mas especiales se encuentra la abolición del artículo que consideraba la creación de la comisión de aforados para investigar, acusar y juzgar a los magistrados de las altas cortes y al Fiscal.*



- *La sentencia C-285 de 2016: Se centra más en la violación general de la carta fundamental y concluye que si bien es cierto el congreso tiene amplias facultades para variar el modelo de gestión del poder del estado e incluso guarda la posibilidad de suprimir órganos de creación constitucional, pero este acto legislativo desbordo ese poder de configuración llegando al punto de sustituir la misma constitución, transgrediendo específicamente, aspectos que afectaban directamente el principio de separación de poderes e independencia judicial.*
- *La Sentencia C-1005/08: Hace énfasis sobre la “Potestad reglamentaria del presidente de la república, sentido y alcance” en donde se establece que en la constitución política en el artículo 189 numeral 11 en las atribuciones del presidente establece “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones ordenes necesarios para la cumplida ejecución de leyes”*

ENFOQUE METODOLÓGICO

En la realización de la presente investigación se tomó puntos de referencia en temas contenidos en la Constitución, las sentencias y la dogmática jurídica, por lo que se recolectó información en libros, artículos científicos, tesis, reportes de entidades y entrevistas que se encontraron en la sección de repositorios de universidades reconocidas a nivel Colombia, con el fin de realizar la secuencia y el análisis correspondiente para cumplir con los objetivos planteados.

Como fuente principal se partió desde el análisis Constitucional para desarrollar los objetivos de la investigación, con este documento se hallaron algunas de las reformas que se han realizado a la carta constitucional identificando cuáles de ellas se hicieron por impulso de la rama ejecutiva, legislativa o de iniciativa popular, también se emplearon ampliamente fuentes secundarias como lo son los artículos de revistas científicas, debidamente seleccionados aquellos que hicieran referencia tacita o expresa al principio de separación de poderes, al desequilibrio de poderes y a la extralimitación de poder por la rama ejecutivo en Latinoamérica o específicamente en Colombia.

RESULTADOS PRELIMINARES

- **DESARROLLO HISTÓRICO DEL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE PODERES EN COLOMBIA.**

El principio de separación de poderes llega a Colombia de la mano de las constituciones nacientes latinoamericanas fruto de las Revoluciones Liberales y en especial atendiendo a la máxima del artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. A partir de esto el principio se desarrolla de constitución a constitución con amplias dificultades de implementación gracias a la inmensa influencia del presidencialismo que no permitía un equilibrio real entre ramas.

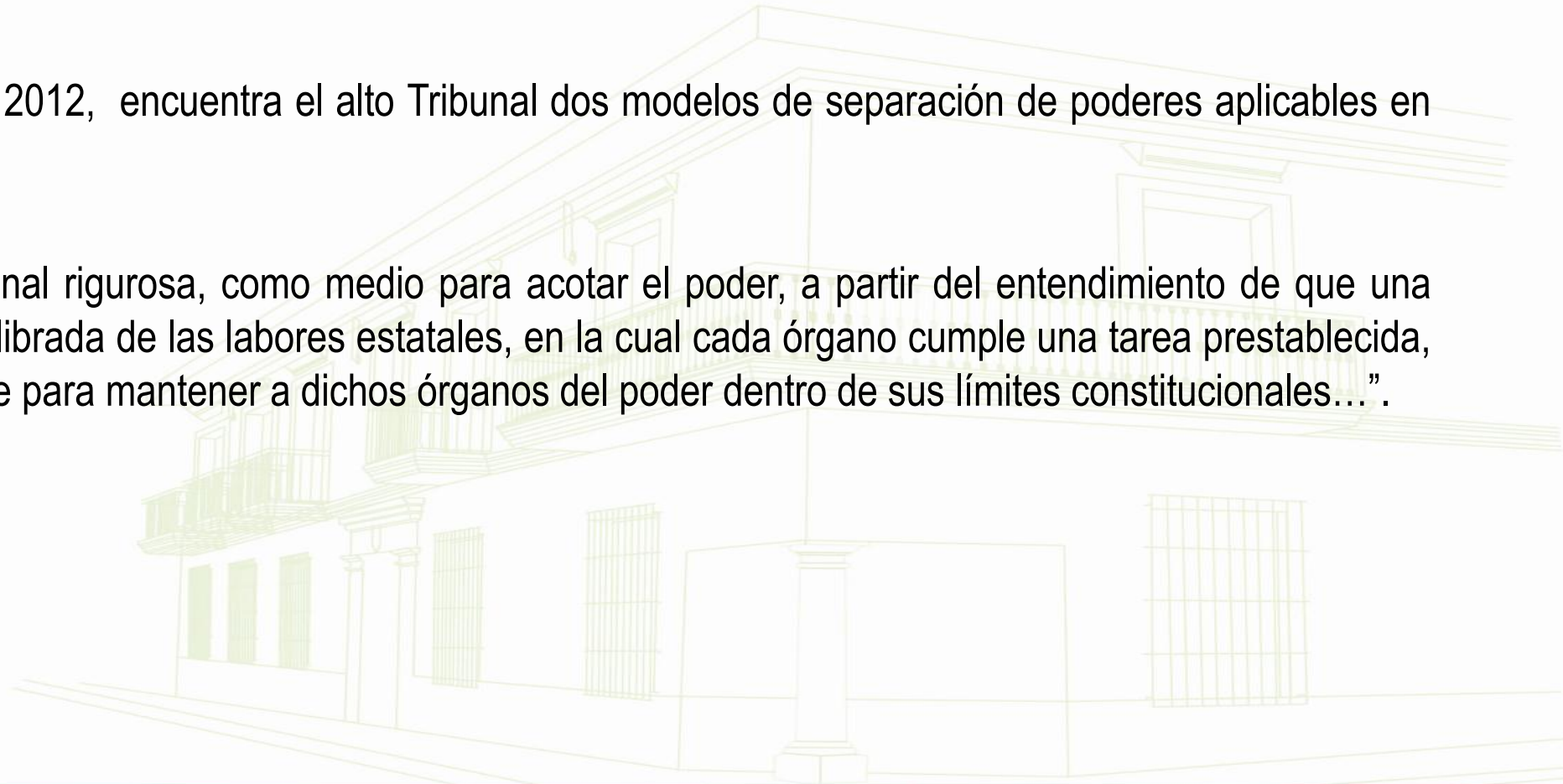
- **SISTEMA DE FRENOS Y CONTRAPESOS EN COLOMBIA.**

el sistema de frenos y contrapesos aparece como un complemento que permite la implementación material del principio de separación de poderes, ya que inicialmente la excesiva independencia de las ramas en su actuar generaba contradicciones y desestabilidad jurídica.

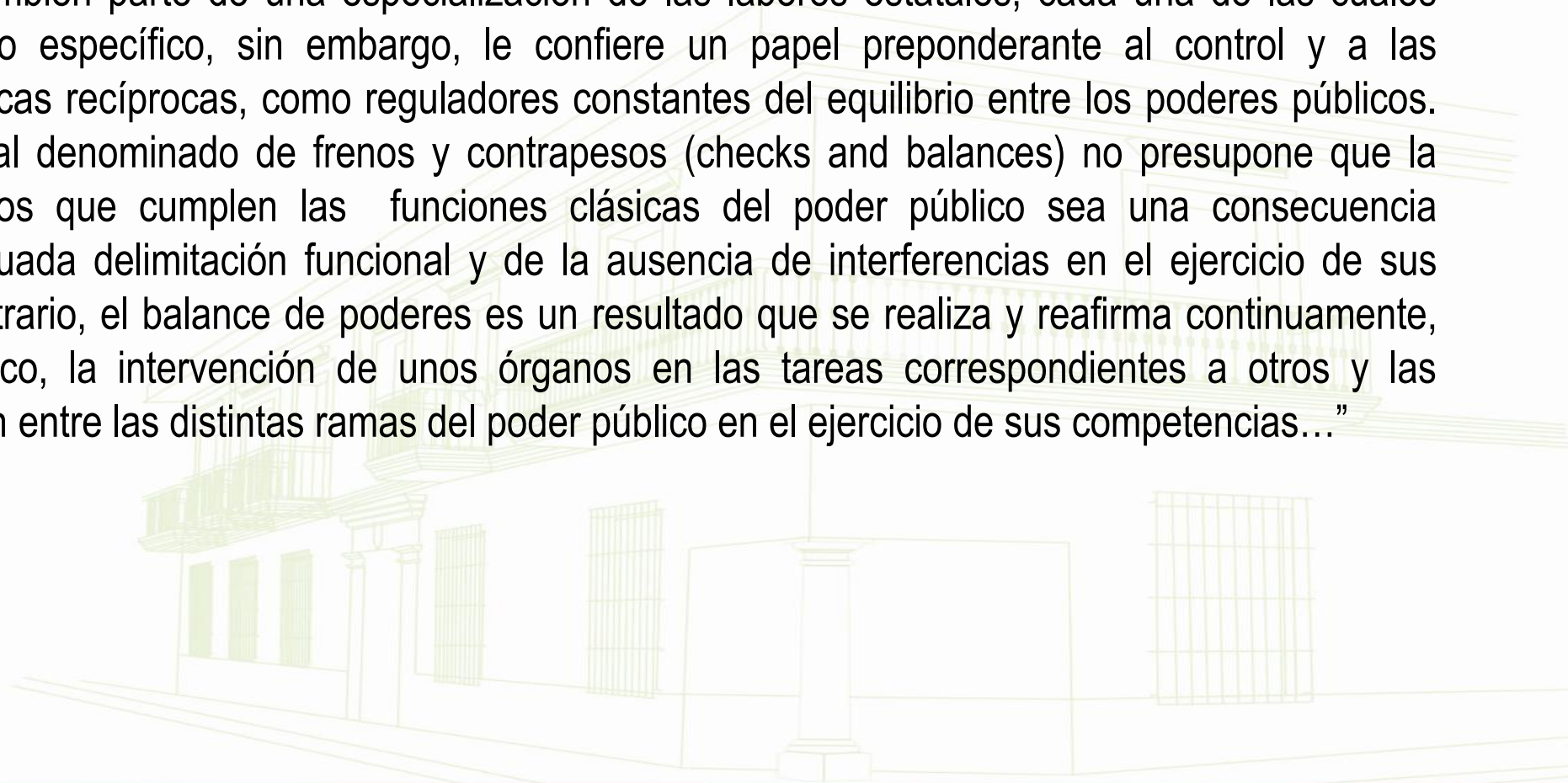
Esta teoría se encuentra consagrada expresamente en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, como uno de los pilares de la organización del estado Colombiano, con su respectiva aclaración sobre el actuar armónico de las mismas y el control que se debe ejercer entre ramas.

- **ENFASIS DE LA SEPARACION DE PODERES A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA.**

- En la sentencia C-170 de 2012, encuentra el alto Tribunal dos modelos de separación de poderes aplicables en la actualidad;
- “...una delimitación funcional rigurosa, como medio para acotar el poder, a partir del entendimiento de que una distribución precisa y equilibrada de las labores estatales, en la cual cada órgano cumple una tarea preestablecida, es una condición suficiente para mantener a dichos órganos del poder dentro de sus límites constitucionales...”.



- “...El segundo modelo también parte de una especialización de las labores estatales, cada una de las cuales corresponde a un órgano específico, sin embargo, le confiere un papel preponderante al control y a las fiscalizaciones interorgánicas recíprocas, como reguladores constantes del equilibrio entre los poderes públicos. Este modelo constitucional denominado de frenos y contrapesos (checks and balances) no presupone que la armonía entre los órganos que cumplen las funciones clásicas del poder público sea una consecuencia espontánea de una adecuada delimitación funcional y de la ausencia de interferencias en el ejercicio de sus competencias. Por el contrario, el balance de poderes es un resultado que se realiza y reafirma continuamente, mediante el control político, la intervención de unos órganos en las tareas correspondientes a otros y las relaciones de colaboración entre las distintas ramas del poder público en el ejercicio de sus competencias...”



- **ANÁLISIS DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015.**

El acto legislativo 2 de 2015, objeto de estudio es producto de uno de los mecanismos de reforma constitucional permitidos en la carta. Este proyecto modificador de la constitución fue propuesto por la rama ejecutiva mediante documento radicado en la secretaria del senado con número 458 de 2014, originalmente el texto busca modificar 23 artículos de distintos apartados de la Constitución Política de 1991 con el objetivo de restablecer la supremacía del principio de separación de poderes que para la fecha según el poder ejecutivo se encuentra en decadencia.

La exposición de Motivos del proyecto de acto legislativo, que presenta la rama ejecutiva se fundamenta en los presuntos problemas y dificultades para el ejercicio de los poderes públicos, tomando como causa principal de afectación al equilibrio de poderes, la expedición del acto legislativo 002 de 2004, mediante el cual se autorizó la reelección inmediata del Presidente República, sin realizar un ajuste a todo el sistema estructural del estado, como también evidencia otros problemas de algunas instituciones de origen constitucional que afectan la legitimidad de la separación de las ramas del poder público, al generar riesgos de influencia de una rama sobre otra.

el objetivo general de esta reforma institucional es el fortalecimiento de la Democracia y el respeto al modelo estatal contenido en la Constitución Política de 1991, tiene además como propósitos fundamentales: 1) La supresión de la reelección presidencial inmediata y extender la misma a varios altos cargos del estado, 2) asegurar la representación democrática en el congreso de todos los territorios del país, 3) el fortalecimiento de los partidos políticos y su participación electoral, garantizar el correcto funcionamiento de la rama judicial, como también acceso a la administración de justicia, fortalecer el congreso de la república en su representatividad como en el control político que este ejerce.